"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

Lima, 30 de mayo de 2022

OFICIO Nº 810 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora
IRMA BLANCO ARANDA
Directora (t)
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos
Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
Av. Los Artes Sur N° 260
Ventanilla_Virtual@minem.gob.pe
San Borja.

Asunto : Respuesta sobre la solicitud de Opinión Técnica Definitiva respecto al "*Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I*"; de Titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

Referencia : a) Oficio N° 250-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 19 de mayo del 2022
b) Oficio N° 0458-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 30 de marzo del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se solicita emitir opinión técnica sobre al *"Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I";* de Titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS · MIDAGRI · V°B° Katia Toledo Mori Directora

Al respecto, se informa que esta Dirección emitió el Oficio N° 0458-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 30 de marzo del 2021, adjuntando la Opinión Técnica 0029-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, elaborados por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, con la que se culminó el proceso de la evaluación al plan de abandono señalado; para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por PARI QUISPE Richard FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2022 17:23:47 -05:00

Richard Pari Quispe
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

RPQ/KNTM/bcc **CUT: 7579-2021**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OPINIÓN TÉCNICA Nº 0029-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL

Para : **Ing. Katia Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Blgo. Wagner Sánchez Lozano**
Especialista Ambiental

Asunto : Opinión Técnica definitiva respecto del levantamiento de observaciones formuladas al «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I».

Referencia : Oficio Nº 133-2021-MINEM/DGAAH/DEAH.

Fecha : Lima, 29 de marzo del 2021.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la evaluación del «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», mediante el cual Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas solicitó emitir Opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. De la Trayectoria Administrativa

- Mediante Oficio Nº 687-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, emitir Opinión Técnica al «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», de titularidad de la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

- Mediante Oficio Nº 0874-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la Opinión Técnica Nº 0044-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, conteniendo catorce (14) observaciones formuladas al «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», de titularidad de la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

- Mediante documento de la referencia, ingresado el 05 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la subsanación de las observaciones técnicas formuladas al «Plan de Abandono

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:07:11 -05:00

en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», de titularidad de la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

II. BASE LEGAL

2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2.4 Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley.

2.5 Decreto Supremo No 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

3.1 Conforme al artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, Ley N° 31075, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.

3.2 El artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, establece que la DGAAA es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.

3.3 Por su parte, el artículo 53 del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.

3.4 Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.

3.5 Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

PERÚ
MIDAGRI

Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:07:40 -05:00

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances del Plan de Abandono en cuestión

3.6 A continuación, se señala los alcances y contenido del «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I»:

3.6.1 De los Alcances del Proyecto

- Graña y Montero Petrolera S. A. (en adelante **GMP**) presentó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote I dentro del Plan de Abandono en 1995 al Ministerio de Energía y Minas dentro del, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 107-96-EM/DGH el 28 de marzo del 1996, en el que se daba cuenta que el Lote I ha sido operado desde el siglo XIX por distintos operados, contándose a dicho fecha pozos no operativos y/o abandonados.

- Luego de haberse realizado cuatro modificaciones al Contrato de Servicios aprobada por Decreto Supremo Nº 028-1998-EM, el 22 de marzo de 2010 mediante Decreto Supremo Nº 019-2002-EM se estableció una quinta modificatoria, en la que se establece la ampliación de la vigencia del contrato por diez (10) años adicionales; En base a lo anterior el Contrato de Servicios del Lote I tiene como fecha de vencimiento el 24 de diciembre del 2021.

- Por otro lado, mediante escrito Nro. 2666802 el 23 de diciembre del 2016 se presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – hoy Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos - del Ministerio de Energía y Minas, el Plan de Abandono Parcial de 42 pozos del Lote I, el mismo que fue observado el 30 de abril del 2019 mediante el Auto Directoral Nº 042-2019-MEM-DGAAH.

- Finalmente se presentó un Plan de Abandono por Terminación de Contrato del Lote I como parte de su política ambiental en el cual asume el compromiso de ejecutar las acciones necesarias para abandonar y remediar las áreas intervenidas, en los términos sustentados en el presente instrumento de gestión ambiental.

3.6.2 Ubicación del Proyecto

El proyecto se desarrolla dentro del Lote I, el cual se halla ubicado en el Noroeste de la costa peruana, departamento de Piura, provincia de Talara, en el distrito de la Brea y parte del Distrito Pariñas y tiene una extensión de 6 943,25 ha; limita por el norte con el Lote VI de SAPET por el Sur con el Lote VII también de SAPET por el Este con el Lote IV y por el Oeste con el Océano Pacífico.

Área de Influencia Directa (AID), en base al ámbito específico del proyecto, como aquellos espacios ocupados por maquinaria, y/o equipos e instalaciones, donde se centrarán las actividades de abandono y que podrían manifestar impactos directos al entorno ambiental y social. Se identificaron 74 pozos, 08 pozas de evaporación y el oleoducto.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:08:02 -05:00

Área de Influencia Indirecta (AII), constituida principalmente por vías de accesos existentes actualmente en el Lote I.

Los componentes materia del presente Plan de Abandono por Terminación de Contrato del Lote I son:

− 74 Pozos.
− 08 Pozas de Evaporación.
− 01 Oleoducto.

Asimismo, se contempla las medidas de remediación de 96 sitios contaminados.

3.6.3 Descripción de las Actividades del Plan de Abandono

Las actividades principales para el abandono de los Componentes son las siguientes:

- Planificación / Actividades previas.
- Movilización y Logística.
- Abandono de 74 pozos.
- Abandono de 08 Pozas de Evaporación.
- Abandono de 01 Oleoducto.
- Medidas de Remediación de 96 Sitios Contaminados.
- Actividades Post Abandono.

3.6.4 Suelos

La caracterización del recurso suelo del ámbito del estudio se ha realizado mediante la evaluación de áreas de muestreo que permiten obtener una información sistematizada sobre la realidad edáfica.

Fisiografía: el área de estudio presenta rasgos morfológicos que son el resultado de una larga evolución, originada por factores tectónicos y erosionales que modelaron el paisaje, identificándose tres grandes paisajes.

Cuadro N° 1. Unidades fisiográficas identificadas.

Gran paisaje	Paisaje	Subpaisaje	Símbolo Mapa	Fases de pendiente	Superficie	
					Ha	%
Planicie	Planicie coluvio aluvial	Glacis local	Ga	B y C	393.44	15.67%
	Planicie aluvial	Terraza aluvial	Al	B	98.67	3.93%
	Planicie Marina	Tablazo	Pta	A, B y C	500.51	19.93%
		Playas	Py	A	5.46	0.22%
Colina	Colina denudacional	Colina alta	Ca	C, D, E y F	284.45	11.33%
		Colina baja	Cb	D	235	9.36%
		Quebradas	Que	F	50.59	2.01%
		Lomada	Lo	B, C y D	467.67	18.63%
Áreas Antropogénicas	Zona el aeropuerto		Aer	C	49.48	1.97%
	Instalaciones antropogénicas		Ant	E	46.59	1.86%
	Zonas urbanas		Zu		323.62	12.89%
Lecho de quebrada seca			Lqs	C y A	55.34	2.20%
Total					**2510.82**	**100.00%**

Fuente: Plan de Abandono

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:08:20 -05:00

Descripción de los suelos. Se identificaron cuatro órdenes taxonómicas que pertenecen:

Orden Entisols; que incluye los suelos poco desarrollados con dos subórdenes: los Fluvents, que se encuentran formados por depósitos de ríos y quebradas; y los Orthents, que muestra evidencia de meteorización y erosión reciente que se ubican en laderas de montañas o salientes de quebradas.

Orden Aridisols; son suelos moderadamente desarrollados que presentan un epipedón Sálico y un horizonte Petrogypsico, que incluye a dos subórdenes: Suborden Salids suelos ubicados en los tablazos; Suborden Gypsid.

Descripción de las Consociaciones

Se registraron:

Consociación Arenal (AR). Conformada por el suelo Arenal en una pendiente 6%; que se distribuye dentro de la zona de vida bosque seco tipo sabana; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de glacis de acumulación, con un relieve predominantemente plano. Se encuentra cubierto por una vegetación de matorral escaso.

Consociación Piedritas (Pl). Está conformada por el suelo Piedritas en una pendiente 12%; que se distribuye dentro de la zona de vida bosque seco de piedemonte; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de lomadas, con un relieve predominantemente ondulado. Se encuentra cubierto por una vegetación de matorral escaso

Consociación Aeropuerto (AE). Está conformada por el suelo Aeropuerto (AE) en una pendiente 25%; que se distribuye dentro de la zona de vida desierto costero; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de lomadas, con un relieve predominantemente ondulado. Se encuentra cubierto por una vegetación escasa.

Consociación La Campana. Está conformada por el suelo La Campana (LC) en una pendiente 6%; que se distribuye dentro de la zona de vida desierto costero; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de planicie tablazos, con un relieve predominantemente plano. Se encuentra cubierto por una vegetación escasa.

Consociación Negritos. Está conformada por el suelo Negritos en una pendiente 50%; que se distribuye dentro de la zona de vida desierto costero; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de colina alta, con un relieve predominantemente ondulado. Se encuentra sin cubierta de vegetación.

Consociación Acholado. Conformada por el suelo Acholado en una pendiente 6%; que se distribuye dentro de la zona de vida desierto costero; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de glacis de acumulación, con un relieve predominantemente plano. Se encuentra cubierto por una vegetación de matorral escaso.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:08:44 -05:00

Consociación Talara. Conformada por el suelo Talara en una pendiente 7%; que se distribuye dentro de la zona de vida bosque seco tipo sabana; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de lomadas, con un relieve predominantemente ondulado. Se encuentra cubierto por una vegetación de matorral.

Consociación Norte. Conformada por el suelo Norte en una pendiente 3%; que se distribuye dentro de la zona de vida bosque seco de piedemonte; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de planicie tablazos, con un relieve predominantemente plano. Se encuentra cubierto por una vegetación escasa.

Consociación Algarrobo. Conformada por el suelo Algarrobo en una pendiente 5%; que se distribuye dentro de la zona de vida bosque seco de piedemonte; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de terraza aluvial, con un relieve predominantemente plano. Se encuentra por una vegetación cubierta por matorral.

Consociación Desvío. Conformada por el suelo Desvió en una pendiente 25%; que se distribuye dentro de la zona de vida bosque seco de piedemonte; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de lomadas, con un relieve predominantemente ondulado. Se encuentra cubierto por una vegetación escasa.

Consociación Panamericana. Conformada por el suelo Panamericana en una pendiente 15%; que se distribuye dentro de la zona de vida bosque seco tipo sabana; que se localiza sobre una unidad fisiográfica de planicie tablazos, con un relieve predominantemente plano. Se encuentra cubierto por una vegetación escasa.

3.6.5 Capacidad de Uso Mayor de Tierras

En el área de estudio se reconoce dos grupos y dos clases de uso mayor de la tierra.

Cuadro N° 2. Superficie de las clases de uso mayor

Clase	Subclase de uso mayor	Superficie		Suelo / Fase pendiente
		ha	%	
C (Tierras de cultivos permanentes)	C3s(r)	336.96	13.42%	Acholado (B - C)
				Talara (B-C)
				Desvió (B-C)
	C3se(r)	68.39	2.72%	Talara (D)
	C3sl(r)	66.91	2.66%	La Campana (B)
X (Tierras de proteccion)	Xs	487.38	19.41%	Arenal (B-C)
				Piedritas (B-C)
				Aeropuerto (C)
				Negritos (C - D)
	Xse	538.44	21.44%	Piedritas
				Aeropuerto
				Negritos (E -F)
	Xsl	532.26	21.20%	Norte (A-B)
				Algarrobo (B)
				Panamericana (A-B-C)
	X*	480.48	19.14%	Zonas urbanas / zonas privadas
Total		**2510.82**	**100.00%**	

Fuente: Plan de Abandono.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:09:13 -05:00

3.6.6 Uso Actual de la Tierra

Las principales categorías de uso de la tierra que se encuentran dentro del área de estudio son:

Cuadro N° 3. Superficie de las clases de uso actual de la tierra.

Unidades	Símbolo	Superficie	
		Ha	%
Terrenos privados			
Zona urbana	Zu	322.61	12.85%
Zona de Aeropuerto	Aer	49.48	1.97%
Áreas Antropogénicas	Ant	46.59	1.86%
Tierras con bosques			
Matorral	Mt	598.62	23.84%
Bosque seco - Cultivos agrícolas (60-40%)	Bs-Ca	34.14	1.36%
Áreas improductivas y sin vegetación			
Sin vegetación	Sv	549.86	21.90%
Vegetación escasa	Ve	853.36	33.99%
Lecho de quebrada seca	Lqs	50.7	2.02%
Zona de playas	Py	5.46	0.22%
Total		**2510.82**	**100.00%**

Fuente: Plan de Abandono.

El uso futuro del área será de tipo industrial.

3.6.7 Cobertura Vegetal

Dentro del AID como resultado del trabajo de campo y en correlación con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), se determinó la presencia de tres tipos de formaciones vegetales cubriendo el área de influencia: Matorral, Vegetación escasa y Bosque seco - Cultivos agrícolas (60-40%).

3.6.8 Formaciones Vegetales.

Las formaciones vegetales del área de influencia del presente Plan de Abandono, fueron verificadas en campo por observación directa, contando con los lineamientos descritos en la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal publicado por el Ministerio del Ambiente, 2015.
Se determinó la presencia de tres (03) tipos de formaciones vegetales cubriendo el área de influencia, los mismos que se indican a continuación: Matorral, Vegetación escasa y Bosque seco - Cultivos agrícolas (60-40%).

Matorral (Ma). La extensión de esta unidad de vegetación es de 598.62 hectáreas, correspondientes al 23.84 % del total del área de la influencia del Plan de Abandono del Lote I. Este Matorral presento la presencia de especies de la familia Asteraceae (charamusco), cuyas áreas foliares estaban secos. La altitud registrada fue de 32 msnm a 99 msnm. Las especies más dominantes fueron *Prosopis sp.* “algarrobo” y *Capparis ovalifolia* “vichayo”.

Vegetación escasa (Ve-Es). Esta formación comprende pampas, dunas y tablazos, el litoral está conformado por playas arenosas y abruptos

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:09:46 -05:00

acantilados. Presenta nula o poca cobertura vegetal, la cual se caracteriza por ser muy especializada. La vegetación está conformada por especies como *Cynodon dactylon* (“grama”) y *Crassula sp.* (“crasulácea”).

Bosque seco - Cultivos agrícolas (60-40%). La formación vegetal Bosque seco asociada a cultivos agrícolas, en el área de influencia del Plan de Abandono del Lote I ocupa una extensión de 34.14 hectáreas, correspondiente al 1.36 % del total del área de estudio del Plan de Abandono del Lote I. El área fue dominada por zonas accidentadas; en cuyas depresiones se registraron hierbas de las familias Asteraceae, Aizoaceae, Boraginaceae, entre otras. La altitud registrada fue ascendiendo desde los 3 msnm a 91 msnm. Las especies más dominantes con DAP ≥ 5cm fueron *Prosopis sp* “algarrobo” y *Capparis ovalifolia* “vichayo”

3.6.9 Paisaje

El área del Lote I forma parte de una extensa planicie desértica elevada, denominado Tablazo de Talara y que constituye una de las antiguas Terrazas marinas de la Costa Norte del Perú, las geoformas actuales del área están directamente ligadas al fenómeno de El Niño siendo el terreno de origen sedimentario modificado por el tectonismo del pleistoceno. Se puede observar un drenaje suave y poco profundo, dibujando un paisaje llano, con algunas lomas bajas, redondeadas y de muy poca pendiente; el área es llana ligeramente ondulada, con presencia de vegetación circundante propias de la zona.

3.6.10 Medio Biológico

Zonas de vida. El área de influencia del proyecto se identificó con la ayuda del Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1994), basado en el sistema de clasificación de zonas de vida, que utiliza los sistemas bioclimáticos como parámetros para definir la composición florística. En términos del Mapa Ecológico, el área de influencia del proyecto Plan de Abandono por Terminación de Contrato del Lote I se superpone sobre 02 Zonas de Vida, la que se, y son las siguientes: Desierto superárido Premontano Tropical (ds-PT) y Desierto perárido Premontano Tropical (dp - PT).

Flora. En el área de influencia correspondiente al Plan de Abandono del Lote I, se evaluó el componente florístico en cada formación vegetal registrada, 06 estaciones, Identificándose 23 especies de flora, agrupadas en 16 familias botánicas y 10 órdenes, donde el grupo de Magnoliophyta es ampliamente mayoritario, debido a la presencia de especies que van desde herbáceas hasta arbóreas, incluyendo diversos hábitos de crecimiento en la zona evaluada. De las 16 familias registradas, las más representativas fueron Fabaceae y Poaceae con 5 y 3 especies cada una respectivamente, seguida de las familias Amaranthaceae y Poaceae.

Por otro lado, de acuerdo con los resultados encontrados, de las 24 especies de flora registradas durante la presente evaluación, únicamente *Prosopis pallida*, se encuentra categorizada como Casi Amenazada (NT) según la lista de especies con algún estatus de conservación de la legislación nacional (D.S. N° 043-2006-AG)

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:10:15 -05:00

Fauna Silvestre.

Avifauna: Se registraron 44 especies de aves, agrupadas en 22 familias y 11 órdenes, de las cuales *Platalea ajaja* "espátula rosada" es considerada dentro del grupo Casi Amenazada (NT) por el (D.S. Nº 004-2014-MINAGRI) y *Myiarchus semirufus*, en la categoría Vulnerable (VU) por la UICN, además de 3 especies de usadas por la población, siendo utilizadas como mascota y una para cetrería.

Mastofauna: Solo se reportaron dos especies en toda el área de estudio del Lote I, las cuales corresponden a *Lycalopex sechurae* y *Sciurus stramineus*. Siendo *Lycalopex sechurae* categorizada como Casi amenazado (NT) según la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 2019) y con los Apéndices de CITES

Herpetofauna: En el área de estudio del Lote I, se registró 01 especie de la clase Reptilia: *Microlophus occipitalis* perteneciente a la familia Tropiduridae.

Entomofauna: Se reportan 17 morfoespecies, agrupadas en 12 familias, 6 órdenes y 2 clases. Siendo el orden Hymenóptera el más representativo con 7 familias, seguido por Coleóptera con 4 familias y finalmente Díptera con 3 familias.

3.6.11 Medio socio económico

Población económicamente activa (PEA). La población en edad de trabajar (PET) en el distrito de Pariñas es de 70 824 personas, la cual representa el 72.04% del total de la población, mientras que la Población económicamente activa ocupada (PEA Ocupada) es de 38 548 personas (39.21% de la población).

En el distrito de La Brea la población en edad de trabajar (PET) es de 9197 personas, la cual representa el 73.66% del total de la población, mientras que la Población económicamente activa ocupada (PEA Ocupada) es de 4453 (35.66% de la población).

Estas cifras nos permiten obtener la relación de dependencia económica, la cual muestra el esfuerzo que la población económica activa (PEA) debe realizar para cubrir las necesidades de la población más vulnerable (niños y adultos mayores), es decir, la relación entre la demanda de servicios sociales y la capacidad potencial para financiarlos. En el distrito de Pariñas por cada 100 personas que conforman la PEA se encuentra 150 personas económicamente dependientes, este indicador se eleva a 180
para el distrito de La Brea.

Actividad económica. En todos los centros poblados del área de estudio la PEA ocupada se emplea mayormente en los sectores de comercio y servicios. Sin embargo, cada centro poblado tiene sus particularidades importantes de mencionar. Sin embargo, en ambos distritos las cuatro principales actividades económicas; comercio al por mayor y menor, construcción, transporte e industrias manufactureras, emplea a más del 49 % de PEA. La agricultura, ganadería, silvicultura y pesca representan 6.03 y 8.13 % en el distrito de Pariñas y La Brea, respectivamente.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:10:36 -05:00

De la Opinión Técnica

3.7 De la revisión realizada al «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», y la subsanación de observaciones formuladas a través de la Opinión Técnica Nº 0044-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL; de titularidad de la empresa Graña y Montero Petrolera S.A., y elaborado por la empresa Bio Gea, se precisa lo siguiente:

Observación N° 1. Se solicita precisar si los sitios a remediar son 96 o 131, de acuerdo a lo que se deberá actualizar la información presentada, incluyendo la cartografía de ubicación de los mismo con respecto a la cobertura vegetal y uso actual de la tierra.

Absuelta. El Titular precisó y aclaró que, son 131 sitios a remediar, 96 sitios contaminados y 35 sitios a remediar producto de la evaluación de los 83 componentes a abandonar, como parte del presente plan de abandono.

Asimismo, presentó el Cuadro 1. Ubicación de sitios a remediar que serán materia del plan de remediación del Lote I, en el que se listan los 131 sitios a remediar; adicionalmente se presentó como Anexo 01, los mapas BG-19820-1-AM-23 (Mapa Uso Actual – Sitios a remediar) y BG-19820-1-AM-24 (Mapa Formaciones vegetales - Sitios a remediar) donde se aprecian los 131 sitios a remediar.

Observación N° 2. Se solicita aclarar si en el área del proyecto motivo del presente plan de abandono se encuentran áreas con uso actual agrícola, o pecuaria, de ser necesario actualizar la cartografía del uso actual de la tierra presentada. Toda vez que se presentó cartografía del uso actual de la tierra y de cobertura vegetal donde se aprecia áreas con cultivo y bosques seco – cultivos agrícolas.

Absuelta. El Titular precisó que de acuerdo al uso actual de la tierra no se evidencian áreas de pastizales para el desarrollo de actividades pecuarias, lo que se refuerza con el mapa de capacidad de uso mayor de la tierra, donde el área no presenta vocación para el desarrollo de actividades pecuarias. No obstante, reportó la presencia de ganado caprino con una crianza a nivel familiar y se identificó la unidad cartográfica asociada de bosque seco con cultivos agrícolas (presencia de áreas con uso agrícola, pequeñas parcelas, a nivel de huertos familiares).
Al respecto, precisó que ningún componente a abandonar, se encuentra sobre áreas agrícolas (huertos familiares) y por tanto la actividad pecuaria como agrícola no se verán afectadas por el abandono de las instalaciones, dado que se tratan de actividades puntuales y que el área de influencia directa determinada abarca 40 x 40 metros.

Además, aclaró que: *«En el área de estudio se definieron 02 áreas de influencia: Área de influencia directa e indirecta; asimismo se precisa que existen 03 instalaciones que se superponen sobre la formación Bosque seco - Cultivos agrícolas (60 - 40%) estas son: dos (02) pozos de abandono (Pozo 3519 y Pozo 3879) y un (01) sitio contaminado (Pozo 3726). Sin embargo, se aclara que el Área de influencia directa de estas 03 instalaciones mencionadas anteriormente, ninguna se superpone sobre alguna parcela existente»*.

Observación N° 3. En caso el mapa de uso actual de la tierra ratifique la presencia de tierras con desarrollo agrícola o pecuario, se solicita caracterizar estas áreas e incluir este posible impacto como parte de la matriz y valoración de impactos, presentando las medidas de manejo ambiental que ameriten.

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:11:07 -05:00

Absuelta. Con base a lo afirmado en respuesta a la observación 2, la actividad pecuaria desarrollada a nivel familiar no se encuentra dentro del área de influencia directa. Respecto a las áreas agrícolas estas fueron registradas en el área de influencia indirecta, sin embargo, no se causará afectación alguna a las mismas.

Sin perjuicio de ello, precisó que, los animales de crianza familiar podrían atravesar las vías donde se movilizará el personal, se consideró incluir este impacto en la matriz y valoración de impactos; así como, las medidas de manejo ambiental.

Observación N° 4. Se solicita presentar información cartográfica de la ubicación de los accesos a rehabilitar en el que se muestre su ubicación con relación a las áreas de cultivo o actividad pecuarias presentes en el área. De ser el caso presentar las medidas de manejo ambiental necesarias.

Absuelta. Precisó que los accesos a rehabilitar no se encuentran superpuestas con las parcelas presentes en la cobertura de bosque seco - cultivos agrícolas.

Observación N° 5. Si como parte de la respuesta a las observaciones precedentes se confirma la presencia de áreas con actividad pecuaria cercanas a la ubicación de los componentes comprendidos en el presente plan de abandono, se solicita presentar las medidas de manejo ambiental orientadas a evitar la posible afectación o tránsito de estas poblaciones.

Absuelta. El Titular precisó que: *«En la observación Nº 2, se especificó y se aclaró mediante fotos que no hay sitios pecuarios, y de acuerdo al mapa de capacidad de uso mayor de tierras (BG-19820-1AM-10 Mapa de CUM) no se ha identificado tierras para el desarrollo de actividades pecuarias; por lo tanto, esta observación no amerita medidas de manejo ambiental orientadas a evitar la posible afectación o tránsito de estas poblaciones»*.
Sin perjuicio de ello, como parte de la respuesta a la observación 3, el Titular presentó medidas de manejo para actividad pecuaria a nivel familiar que se desarrolla en el área.

Observación N° 6. Considerando que como parte de las actividades a realizar para el desarrollo del plan de abandono se realizará movimiento de tierra y compactación, se solicita presentar detalles del manejo del topsoil, que eviten el deterioro y pérdida del mismo.

Absuelta. El Titular aclaró que, como producto de las actividades propias del abandono y en las zonas con presencia de topsoil, ha considerado la implementación del programa de manejo y conservación de topsoil (literal C. Programa de manejo del topsoil, en el Capítulo 6. Estrategia de Manejo Ambiental, en el ítem 6.1.1.4. Programas específicos), cuyo objetivo es definir lineamientos para el manejo adecuado del suelo orgánico (topsoil), con la finalidad de preservarlo durante los trabajos de movimiento de tierras en general los cuales serán utilizados para fines de restauración (revegetación), e incluye actividades como verificar el área donde se realice el movimiento de tierra para determinar el tipo de material a ser removido y trasladado, el topsoil debe ser transportado al área de disposición temporal oportunamente evitando sobre acumulación en las áreas de trabajo, previniendo así la erosión, arrastre y pérdida de suelo, medidas para prevenir la compactación, entre otros.

Observación N° 7. Se solicita presentar detalles del plan para la inspección del área para identificar manchas de petróleo, combustible o productos químicos que hayan podido afectar al suelo, producto de las actividades propias del abandono.

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:11:28 -05:00

Además, de detalles del procedimiento para ser retirados, antes de ser entregadas a una EO-RS.

Absuelta. Precisó que agregó el literal C. Plan de inspección del área, en el Capítulo 6. Estrategia de Manejo Ambiental, en el ítem 6.1.1.4. Programas específicos, presentando detalles para la realización de la inspección a realizar.

Observación N° 8. Considerando que como parte del expediente se precisa que se desarrollarán acciones de revegetación al final del plan de abandono, y que como parte de la información presentada (información que incluye la cartografía de uso actual de la tierra y formaciones vegetales), se solicita presentar las acciones a desarrollar como parte del plan de abandono y que estén orientadas a devolver las condiciones iniciales a las áreas donde se desarrollan actividades agrarias y/o pecuarias.

Absuelta. Precisó como parte de la respuesta a la observación Nº 2 que no hay sitios pecuarios, y de acuerdo al mapa de capacidad de uso mayor de tierras (BG-19820-1AM-10 Mapa de CUM) no se ha identificado tierras para el desarrollo de actividades pecuarias; además, no se ejecutarán actividades de abandono en áreas donde se desarrollan actividades agrarias (pequeñas parcelas familiares).

Además, indicó que en el Capítulo 6. Estrategia de Manejo Ambiental, en el ítem 6.1.1.2. Programa de manejo del medio biológico, en el Literal A. Flora y Vegetación, se describen las medidas ambientales para las áreas intervenidas, y en el Ítem 6.3., se describe el Plan de Revegetación.

Observación N° 9. De acuerdo a la información cartográfica presentada (Uso Actual de la Tierra), existen componentes del plan de abandono que se encuentran en tierras con desarrollo agrario; por lo que, se solicita precisar el uso futuro de estas tierras, de acuerdo a lo que se deberá adecuar los parámetros para los monitoreos de calidad de suelo y remediación. Toda vez que actualmente solo se consideran los parámetros para los ECA de suelo industrial.

Absuelta. Precisó que como respuesta a la observación Nº 2, especificó que solo existe actividad agrícola a nivel familiar (huertos); además, indicó que no se ejecutarán actividades de abandono en estas áreas (no se afectarán áreas agropecuarias). Asimismo, precisó que se consideran los parámetros de ECA suelo industrial, toda vez que, si bien la zona donde se encuentra asentada el Lote I, corresponde según su capacidad de uso mayor de la tierra (D.S. N° 017 – 2009 AG. Reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor) a tierras con la capacidad agrícola para el desarrollo de cultivos permanentes, la realidad es que el uso actual y posterior uso Futuro del Lote I seguirá siendo industrial, sea cualquier empresa la encargada de la operación del Lote I.

Observación N° 10. Como parte del expediente presentado se precisa que: *«En el caso del oleoducto no es aplicable esta actividad, puesto que a lo largo del recorrido del ducto el derecho de vía no ha sufrido compactación previa.»* Al respecto, se solicita presentar mayor sustento para lo afirmado o incluir acciones de descompactación para las áreas donde se emplaza el oleoducto.

Absuelta. El Titular manifestó que no es aplicable la descompactación del área donde se emplaza el oleoducto a abandonar puesto que, el derecho de vía es compartido con otros ductos actualmente en operación y que seguirán operativos luego de la entrega del Lote I al siguiente operador. En adición a ello, el recorrido

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:11:45 -05:00

del ducto forma parte de las trochas de acceso a pozos en operación y otras instalaciones; así como también, carreteras actualmente en uso.

Observación N° 11. Como parte de las estrategias de manejo ambiental presentadas en el expediente (remediación) se precisa que: *«De lo anterior, se advierte claramente que la zona donde se encuentra asentado el Lote I no corresponde a un tipo de suelo agrícola, ni tiene vocación para la producción agrícola, sino que -por el contrario- corresponde una llanura desértica sin aptitud, ni condiciones ecológicas para la producción de cultivos, forrajes o pastos; razón por la cual, no corresponde la aplicación de los ECA para Suelo Agrícola en las actividades de remediación del Plan de Abandono por Terminación de Contrato del Lote I»*. Sin embargo, como parte de la descripción física del área se precisa que en el área se presentan tierras de protección y tierras para cultivo permanente. Al respecto, se solicita aclarar la información presentada y de ser el caso actualizar la información cartográfica relacionada al tema. Asimismo, y de ser necesario realizar las adecuaciones correspondientes al tipo de suelo y al uso actual que presentan los mismos.

Absuelta. El Titular precisó que se han identificado sectores que tienen capacidad agrícola para el desarrollo de cultivos permanentes; sin embargo, aclara que a la fecha estos no se desarrollan en el Lote I, ni se desarrollarán en el lote en un futuro próximo, toda vez que el lote seguirá siendo un lote petrolero sea cualquiera empresa la encargada de la operación del mismo.

Observación N° 12. Se solicita precisar si como parte de los instrumentos de gestión ambiental con los que cuenta el proyecto, GMP adquirió compromisos con las poblaciones asentadas en el área de influencia del proyecto, y que se encuentren pendientes de cumplimiento. De ser el caso presentar la información de los compromisos asociados a la actividad agropecuaria que se encuentren pendientes y cómo se abordarán en el presente plan de abandono.

Absuelta. El Titular adjuntó la documentación sustentatoria disponible, de no tener compromisos pendientes con las poblaciones del área de influencia del proyecto, bajo la consideración que no se cuenta con reclamación alguna o determinación de las autoridades de fiscalización, referidas a compromisos pendientes que deban ejecutarse respecto a las poblaciones del área de influencia, que estén regulados en los Instrumentos de Gestión Ambiental del Lote I.

Observación N° 13. Dado que se reportan especies de flora y fauna de importancia social, se solicita identificar el posible impacto en estas poblaciones de flora y fauna, como consecuencia del desarrollo del plan de abandono y la afectación a las comunidades que se benefician de ellas. De ser el caso presentar las medidas de manejo ambiental respectivas.

Absuelta. El Titular afirmó que, en el informe del Levantamiento de Información de SERFOR, se adjuntó el Anexo 1 -3.3 Medio Biológico, donde se indica que, para las especies de flora, no hay especies de importancia socioeconómico; en cambio, para la fauna se identificaron algunas especies para la ornitofauna [*Falco sparverius* (cernícalo) *Zenaida auriculata* (tórtola) y *Zenaida meloda* (cuculí)] y para la mastofauna [*Lycalopex sechurae* (zorro de Sechura), *Sciurus stramineus* (ardilla de nuca blanca)].

Asimismo, indicó que, identificó el impacto ambiental de ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre, valorizándose el impacto de irrelevante, dado que las actividades no les afectan directamente. Sin perjuicio de ello, se elaboró un

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:12:04 -05:00

programa en el Capítulo 6. Estrategia de Manejo Ambiental, en el ítem 6.1.1.2. Programa de manejo del medio biológico, en el Literal B. Fauna Silvestre el mismo que incluye acciones como las siguientes:

- Las actividades involucradas en las labores de abandono serán realizadas estrictamente en áreas establecidas dentro del área de influencia; con el propósito de no afectar áreas innecesarias y con eso minimizar la afectación de hábitats de la fauna.
- Se utilizará, las vías o caminos existentes para minimizar perturbaciones en la vida silvestre.
- Se evitará la generación de ruido innecesario a fin de no perturbar la fauna existente.
- GMP, estableció límites de velocidad de los vehículos que circulan en el Lote en el Estándar de Manejo de Vehículos Livianos y Pesados (GMP-HS-E-011).

En caso de encontrar fauna en las vías de acceso, se disminuirá la velocidad y se esperará que sigan su recorrido. Asimismo, el uso de bocinas de los vehículos será únicamente en caso de emergencia, siempre y cuando no sean parte de maniobras de buena conducción.

Observación N° 14. Dado que se identificaron especies categorizadas (para los factores ambientales flora y fauna) y especies endémicas, se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna - SERFOR. Sobre todo, en temas de restauración y cierre; debiendo priorizar estas especies (Ej. *Prosopis pallida*) en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas).

Absuelta. El Titular señaló que se han seguido las recomendaciones emitidas por SERFOR respecto a los factores de flora y fauna; asimismo, respecto a la restauración y cierre del presente plan, precisó que se han priorizado especies presentes en la zona (*Capparis sp.*, *Loxopteryginum hasango*, *Prosopis pallida*).

De la Opinión Favorable No Vinculante

3.8 Vista la información presentada en relación al «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», se emite la siguiente Opinión Técnica:

3.8.1 De la evaluación realizada al «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», de titularidad de la empresa Graña y Montero Petrolera S.A., y a su respectiva subsanación de observaciones formuladas mediante Opinión Técnica Nº 0044-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la DGAA del MIDAGRI

3.8.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

3.8.3 La opinión de la DGAAA del MIDAGRI, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las

PERÚ
MIDAGRI

Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:12:32 -05:00

autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

3.8.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente; así como, asegurar la no afectación de la continuidad de las actividades agropecuarias desarrolladas en el área.

3.8.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, con la finalidad de velar por la protección del ambiente, el Titular deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Garantizar la conservación de los recursos naturales, la remediación, descontaminación y rehabilitación de las áreas afectadas; así como, la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona con base a lo declarado en el expediente, con énfasis en las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias, implementando medidas preventivas, de manejo, monitoreo, medidas de cierre y de ser el caso, de compensación ante algún impacto irreversible, producto de las actividades del Plan de abandono.

b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.

c) En relación al suelo:

- En cuanto al recurso suelo, desarrollar las evaluaciones que garanticen la calidad ambiental y la productividad de este recurso (con base a los monitoreos declarados en el expediente), considerando el tipo de suelo, su capacidad de uso mayor y las actividades económicas que se desarrollan, basado en la normativa ambiental vigente y aplicable.

- Garantizar la remediación y descontaminación de los suelos, con base a los programas, planes y metodologías propuestas en el expediente y aprobadas por la autoridad ambiental competente.

- Desarrollar los planes y programas de remediación garantizando la no migración de los contaminantes hacia las capas de aguas subterráneas, cursos de aguas superficiales o zonas agrícolas y forestales, e implementando controles del polvo, especialmente durante la «labranza» y otras operaciones de manipulación de materiales con base a lo declarado en el expediente.

- Los análisis de la calidad de los suelos deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado, de acuerdo a lo declarado en el expediente.

d) En relación a la flora y fauna, considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en materia de flora y fauna silvestre -

PERÚ
MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2021 18:13:01 -05:00

SERFOR (incluyendo temas de especies de importancia social de la zona y especies nativas). Debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas y especies exóticas invasoras).

e) En relación a las actividades socioeconómicas implementar medidas conducentes a fin de evitar la afectación de la actividad agropecuaria, según corresponda (Ej. Indemnización por accidentes con animales domésticos), de acuerdo a lo declarado en el expediente.

f) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.

IV. CONCLUSIÓN

La empresa Graña y Montero Petrolera S.A., a través de la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica Nº 0044-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, elaborada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I»; por lo que, se emite la correspondiente Opinión Técnica.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir la presente opinión técnica a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2021 18:13:55 -05:00

Blgo. Wagner Sánchez Lozano
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 29 de marzo de 2021.

Vista, la Opinión Técnica Nº 0029-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. **Prosiga su trámite**.-

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por: TOLEDO MORI Katia Natividad FAU 20131372931 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/03/2021 18:51:51-0500

Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/wsl

CUT Nº 7579-2021
Antes CUT 33111-2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de marzo de 2021

OFICIO Nº 458-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señor
CARLOS IBÁÑEZ MONTERO
Director (t)
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
VENTANILLA_VIRTUAL@minem.gob.pe
Av. Las Artes Sur Nº 260
San Borja. -

Asunto : Opinión Técnica definitiva respecto del levantamiento de observaciones formuladas al «Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I».

Referencia : Oficio Nº 133-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 05 de marzo de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó emitir Opinión Técnica en relación a la subsanación de las observaciones formuladas al sobre el ««Plan de Abandono en función a la fecha del vencimiento del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I», de titularidad de la empresa Graña y Montero Petrolera S.A.

Al respecto, se remite adjunta la Opinión Técnica Nº 0029-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al documento citado en la referencia, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS – Dirección de Gestión Ambiental Agraria – V°B° – Katia Toledo Mori – Directora – MIDAGRI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO – DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS – DGAAA

Karla Mónica Valer Cerna
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KMVC/kntm/wsl

CUT Nº 7579-2021
CUT Nº 33111-2020